



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos ; mayo 06 de 2011.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha abril dieciocho de dos mil once, en los autos del expediente de Responsabilidad Administrativa 30/2010-3, instaurado en contra de la C. LIC. LAURA GALVÁN SALGADO, en su carácter de Titular del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, así como de la LIC. ALMA ROSA DÍAZ CERÓN, Secretaria de Acuerdos del Juzgado antes referido, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, de acuerdo con el oficio número 3198/2010, de fecha veinte de agosto del año dos mil diez, signado por la entonces Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal, LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO, en que refiere sobre lo ordenado en Punto Resolutivo número QUINTO, de la Resolución dictada por este órgano colegiado, con fecha 18 de agosto del dos mil diez, en los autos del expediente administrativo número 08/2010-1, generado con motivo del oficio con número 423, registrado con el folio número 1416, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, suscrito por la misma Ciudadana Licenciada Laura Galván Salgado, Titular del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el que remitió el original de la comparecencia levantada a los Ciudadanos Jesús Pablo Alvarado Sánchez y Ma. Elena Rodríguez Castillo, por la tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado antes referido, en contra de la Ciudadana LIC. ENEDINA OLIVARES GARRIDO, Actuaría adscrita al Juzgado anteriormente señalado, por las supuestas irregularidades cometidas en el expediente número 445/2009 del Juicio Especial sobre Arrendamiento de Inmuebles, promovido por la Arrendadora y Constructora Vimo, S.A. de C.V. en contra de Julio César Castro, se resolvió lo siguiente:

"... RESULTANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; SEXTO.-...; y SÉPTIMO.-... Por lo expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A en sus fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 93 en sus fracciones II y V, 113, 117 en sus fracciones IX, X, XI, XIII y XXVIII, 120, 183 en sus fracciones XIX y XX, 185, 189, 194 en su fracción II, 195 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Morelos, 27 en su fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, 100 en sus fracciones I, II, III, 267 en su fracción IX y 643 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, es de resolverse y se **RESUELVE: PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos es el Órgano Constitucional competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo expuesto en el Considerando PRIMERO de esta Resolución... **QUINTO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la C. LIC. ALMA ROSA DÍAZ CERÓN, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por consiguiente, publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita este Órgano, de conformidad con lo establecido por el Artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos... **SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente y Cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido."

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO**



ACTUARÍA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO